ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

1. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994; aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en decreto 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs.), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995 (compilado en decreto 780 de 2016), ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la E.S.E Oriente en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes"*.

Así mismo, ha de considerarse, que:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social"*.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Que el artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna: *"El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad"*. (Subraya fuera de texto).

Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, **la calidad, la oportunidad y la eficiencia**.

Establece en su artículo 153, ibídem *"Además de los principios generales consagrados en la Constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud las siguientes: (…) 9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continúa y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia"*.

A su turno, el artículo 154 ibídem, de la norma en cita, contempla: "*Intervención del Estado: El Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 48, 49, 334 y 365 a 370 de la Constitución Política. Dicha intervención buscará principalmente el logro de los siguientes fines: a) Garantizar la observancia de los principios consagrados en la Constitución y en los artículos 2º y 153 de esta ley";* (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que la Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

Que en este orden de ideas, para el logro de los objetivos de las E.S.E. (s), el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.

Que los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994 (aclarado por el decreto nacional 1621 de 1995), del siguiente tenor:

***Artículo 1º.- Naturaleza jurídica**. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*

***Artículo 2º.- Objetivo.** El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación*

de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

> *"**ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
>
> *a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e) **Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*** (Subraya y negrilla fuera de texto).
> *f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos"*.

- El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "*Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

- Por su parte, el Decreto 1011 de 2006 (Recopilado en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su capítulo 2 sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud del sistema general de seguridad social en salud – SOGCS, en el artículo 2.5.1.2.1. señala:

> *"ARTÍCULO 2.5.1.2.1. Características del SOGCS. **Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario,** que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*
>
> *Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:*
>
> *1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
> *2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*
> *3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso*

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

4. *Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*
5. *Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.*

(Art. 3 del Decreto 1011 de 2006) (***Destacado extra textual).***

- La Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

- La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",(modificada parcialmente por la resolución 0000544 del 03 de abril de 2.023),* tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

- La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

- Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:

  - Capacidad Técnico-Administrativa,
  - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
  - y Capacidad Tecnológica y Científica.

- Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual ***"****es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud".*

- En el numeral 8.3.1 ibídem, denominado "ESTANDARES DE HABILITACIÓN" se establece que, "*los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma*

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias".

- Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, **Infraestructura,** Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

- En el numeral 8.3.1.3 ibídem, se define el estándar de 8.3.1.2. Infraestructura como ***"Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.".*** (Subraya y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con su régimen jurídico especial, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) están regidas por un Estatuto de Contratación propio, adoptado bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y un Manual de Contratación que establece los procedimientos específicos para el desarrollo de sus actividades contractuales. Este marco regulatorio permite a las E.S.E. gestionar sus procesos contractuales bajo el régimen de derecho privado, siguiendo los principios de selección objetiva y transparencia en el uso de recursos públicos, como se dispone en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 80 de 1993.

En este sentido, la Resolución 1440 de 2024 introdujo una directriz fundamental que refuerza la transparencia en la contratación de las E.S.E., al establecer la obligatoriedad de llevar a cabo procesos de convocatoria pública cuando los proyectos de adecuación, ampliación o dotación de infraestructura y biomédica se financien con recursos otorgados por la Nación. Esta resolución, que modifica la Resolución 5185 de 2013, exige a las E.S.E. que, en estos casos, se sujeten a los procedimientos establecidos en la misma, los

cuales priorizan la transparencia, la igualdad de condiciones para todos los interesados y el cumplimiento de los principios de libre competencia y publicidad.

De esta forma, la Resolución 1440 de 2024 garantiza que la gestión contractual en las E.S.E., especialmente en proyectos financiados con recursos de la Nación, cumpla con altos estándares de eficiencia y probidad, asegurando que estos recursos sean destinados de manera óptima en beneficio de la comunidad y en alineación con los fines del Estado.

En conclusión, el marco normativo que regula a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) les otorga una autonomía administrativa y contractual que, bajo el derecho privado, les permite operar con un estatuto y manual de contratación propios. Este régimen está diseñado para cumplir con los principios de transparencia y selección objetiva, facilitando la prestación de servicios de salud en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con los fines esenciales del Estado. La Resolución 1440 de 2024 refuerza estos principios al establecer la obligatoriedad de convocatorias públicas en proyectos de infraestructura y dotación financiados con recursos de la Nación, asegurando que los procesos contractuales cumplan con altos estándares de probidad y libre competencia. Esto no solo garantiza el uso óptimo de los recursos públicos en beneficio de la comunidad, sino también el cumplimiento de los derechos constitucionales a la salud y a la seguridad social

2. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en salud de las E.S.E. por parte del Distrito de Santiago de Cali.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Conforme lo anterior y en virtud de la Resolución número 00001696 del 10 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro denominado "*Apoyo a Programas de Desarrollo en Salud Ley 100 de 1993",* para la financiación de veintiún (21) proyectos de infraestructura en Salud.

Los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 12 de junio de 2024,-recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 17 - 2024 (CAAR — OGTED), ASI:

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA				
DEPARTAMENTO / DISTRITO	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)**
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CALIPSO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$478.940.625
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD COMUNEROS II, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$408.798.871
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$544.377.226
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD RICARDO BALCAZAR, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$424.942.931

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 4 de julio de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 24 - 2024 (CAAR — OGTED), así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA				
DEPARTAMENTO / DISTRITO	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)**
CALI	CALI	RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CASCAJAL PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$381.326.728
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD POPULAR PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$566.448.770
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL	$649.975.182
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL	$649.975.182

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

		SOCIAL DEL ESTADO	DIAMANTE, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL VALLADO, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$644.482.338
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRÁN, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$579.193.441
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$580.037.844
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD ALFONSO BONILLA ARAGÓN, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$418.342.902
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL VERGEL, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$459.527.556
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD INTERVENIDAS, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$524.140.041
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD PIZAMOS, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$647.840.234

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 10 de julio de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 25 - 2024 (CAAR — OGTED), así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA				
CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD ALIRIO MORA, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$570.099.366

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173324 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* por valor de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000) M/CTE.

En el marco del acuerdo 121 del 24 de febrero del 2025, en la cual se hace una adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Red de Salud del Oriente ESE para el periodo fiscal de la vigencia correspondiente al año 2025, provenientes de los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” para la financiación de proyectos de la infraestructura física en salud de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Según el Artículo SEGUNDO de la mencionada Resolución 00001696 de 2024, definió que la destinación de los recursos asignados en su Artículo Primero, serán exclusivamente para el fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de la infraestructura física en salud en el Distrito de Santiago de Cali.

También el Artículo TERCERO de la Resolución 00001696 de 2024, establece que las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan recursos señalados en su Artículo Primero, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Po lo tanto, los recursos asignados a la Red de Salud del Oriente E.S.E, fueron incorporados al presupuesto en el mes de septiembre de la vigencia 2024, con el Acuerdo 106-2024, tal y como lo ordena el artículo Tercero de la Resolución 00001696 de 2024 y que al cierre de la vigencia 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social no traslado los recursos, por lo tanto, no fueron ejecutados.

Que conforme a los recursos asignados por parte DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL a través de la Resolución No. 00001539 del 28 de agosto del 2024 y la Resolución No.00001696, fue necesario que la Junta Directiva autorizara de manera expresa la adición al presupuesto, quedando condicionado su ejecución al recaudo efectivo de dichos recursos; lo anterior teniendo en cuenta que la Red de Salud del Oriente E.S.E. se encuentra en Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por lo tanto la ejecución del presupuesto se debe basar en el recaudo.

El Subproceso de Planeación Financiera y Presupuestal, mediante el oficio No. 202541310200005414 de febrero 26 de 2025, indico que una vez estudiada la solicitud de modificación de adición al presupuesto de ingresos y gastos de 2025 por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., es viable ya que cumple con la aprobación por la Junta directiva y lo establecido en el artículo 226 del Acuerdo 0438 de 2018.

Que el COMFIS en el Acta No. 4131.020.1.13.00 de marzo 3 de 2025, consideró y aprobó las solicitudes de modificación al presupuesto de 2025, remitidas por la Red de Salud del Oriente E.S.E., autorizando la elaboración del presente Acto Administrativo.

Con fundamento en lo anterior, se requirió efectuar la adición al presupuesto de ingresos y gastos correspondiente, por lo tanto, el COMFIS resuelve adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Red de Salud del Oriente E.S.E., para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por valor $ 8.571.429.492; mediante resolución 006 del 2 de abril del 2025.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Que, con fundamento en el proyecto mencionado y en la asignación de recursos realizada, la ESE Oriente tiene la necesidad de iniciar proceso de convocatoria pública, con sujeción al procedimiento contemplado en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, estatuto y manual de contratación que rige en la entidad, u norma que corresponda, con el objetivo de adelantar proceso de selección para la ejecución del contrato de obra que permita dar cumplimiento al objetivo del proyecto mencionado anteriormente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Oriente es responsable de atender las comunas 13, 14, 15 y 21, así como el corregimiento de Navarro en la ciudad de Cali. Su red de servicios se compone de 27 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), distribuidas en 1 hospital de referencia, 7 centros de salud y 19 puestos de salud, brindando atención a una población aproximada de 605,000 habitantes en su área de influencia.

Las IPS´s de la E.S.E. Oriente son:

N°	IPS	DIRECCIÓN
1	Hospital Carlos Holmes Trujillo	Calle 72U con Carrera 28F
2	Centro de Salud El Diamante	Carrera 31 y Carrera 33 entre calles 39 y 41
3	Centro de Salud Marroquin Cauquita	Calle 82 y Calle 87 entre Carrera 26I2 y Carrera 26K
4	Centro de Salud Desepaz	Carrera 26A N°123-10
5	Centro de salud El Vallado	Calle 50 y Calles 51 entre Carreras 41B y Carrera 41 D
6	Centro de Salud Potrero Grande	Carrera 28D y Carrera 28D 1
7	Centro de Salud Manuela Beltrán	Calle 106 y Calle 108 entre Carrera 26J2 y Carrera 26K
8	Centro de Salud Llano Verde	Calle 56A entre carrera 49B y Carrera 49D
9	Puesto de Salud Alirio Mora	Calle 73A N°26-00
10	Puesto de Salud Calipso	Carrera 28E entre Calle 72F y Calle 72F3
11	Puesto de Salud El Retiro	Calle 48A Calle 49A entre Carrera 39A y Carrera 39C
12	Puesto de Salud El Vergel	Carrera 34A N°46A-36
13	Puesto de Salud Intervenidas	Transversal 103 y Calle 95 entre carrera 26P15 y Carrera 26O16
14	Puesto de Salud Los Lagos	Calle 76W con carrera 26T
15	Puesto de Salud Los Naranjos	Carrera 26G 3 N°77-24
16	Puesto de Salud Pízamos	Calle 122D con carrera 29
17	Puesto de Salud El Poblado II	Carrera 28 y Carrera 283 entre Calle 72X y Calle 72Z
18	Puesto de Salud Alfonso Bonilla	Carrera 26U con Calle 76
19	Puesto de Salud Comuneros II	Calle 72H con Carrera 28A
20	Puesto de Salud Ulpiano Lloreda	Calle 72B con Carrera 23C
21	Puesto de Salud Ricardo Balcazar	Carrera 26H3 y Carrera 26I entre 72H y calle 72I
22	Puesto de Salud Comuneros I	Carrera 30A con Calle 54
23	Puesto de Salud Charco Azul	Calle 72E N° 22A-10
24	Puesto de Salud Ciudad Cordoba	Carrera 46 y Carrera 50 entre Calles 50 y Calle 51
25	Puesto de Salud Mojica	Calle 96 con carrera 29 y Carrera 27J
26	Puesto de Salud Navarro	Corregimiento de Navarro
27	puesto de Salud Orquideas	Calle 104 con carrera 27F

Página 1

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En el Distrito de Cali, la Red de Salud del Oriente E.S.E juega un papel definido conforme al portafolio de servicios de la Red de Salud del Oriente y el Registro Especial de Prestadores, por lo tanto, las 9 IPS a intervenir, ofrece diversos servicios de salud.

El Centro de Salud El Diamante, adscrito a la Red de Salud del Oriente, cumple una función esencial en la prestación de servicios de salud de primer nivel para una población considerable de la zona de influencia. No obstante, tras visitas técnicas y diagnósticos realizados por el equipo de infraestructura de la red, se ha identificado el deterioro progresivo de varios componentes físicos y funcionales del establecimiento, los cuales afectan directamente la calidad, continuidad y seguridad de los servicios prestados.

Entre las principales problemáticas detectadas se encuentran:

- Deterioro de cubiertas, filtraciones y humedad en muros y cielorrasos.
- Acabados en mal estado, generando condiciones inadecuadas de asepsia.
- Instalaciones eléctricas y sanitarias obsoletas o deterioradas.
- Espacios con distribución ineficiente para la atención, afectando la privacidad, la movilidad del personal y la seguridad del paciente.

Dado lo anterior, se considera técnica, administrativa y socialmente necesario contratar las obras de adecuación menor, con el fin de:

1. Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin generar riesgos para pacientes ni trabajadores.
2. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la normatividad sanitaria vigente, permitiendo el funcionamiento habilitado del servicio.
3. Optimizar la infraestructura existente para brindar condiciones dignas, seguras y funcionales que respondan a la demanda actual del servicio.
4. Evitar cierres o sanciones por parte de entes de control, preservando el derecho fundamental a la salud de los usuarios.

Las intervenciones que se contemplan en el marco de estas adecuaciones menores incluyen:

- Reparación de cubiertas y cielorrasos con materiales que garanticen estanqueidad y durabilidad.
- Reposición de acabados en pisos y muros con materiales lavables, antideslizantes y de fácil mantenimiento.
- Rehabilitación de redes eléctricas y sanitarias para cumplir con los requerimientos de seguridad y normatividad.
- Instalación de señalización interna y externa conforme a la normatividad de seguridad del paciente y accesibilidad universal.
- Readecuación de espacios internos para mejorar los flujos, la atención al usuario y garantizar privacidad en la consulta.
- Estas acciones están amparadas y respaldadas por las siguientes normativas y actos administrativos:
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de la habilitación de servicios de salud.
- Resolución 2003 de 2014 y Resolución 518 de 2015, que establecen condiciones para la infraestructura física de los servicios.
- Diagnóstico técnico emitido por la Red de Salud del Oriente (Acta de inspección técnica No. 003 del 20 de mayo de 2025).
- Concepto favorable de la Secretaría de Salud Municipal para la ejecución de las adecuaciones.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- Resolución Interna No. 1478 del 30 de junio de 2025, por medio de la cual se autoriza la ejecución del proyecto de adecuaciones menores en el Centro de Salud El Diamante.

Así, la contratación de estas obras de adecuación menor no solo constituye una acción preventiva y correctiva ante las deficiencias existentes, sino también una inversión prioritaria en el mejoramiento continuo del servicio público de salud, en beneficio de toda la comunidad usuaria de la Red de Salud del Oriente.

Con fundamento en el proyecto mencionado y en la asignación de recursos realizada, la ESE Oriente tiene la necesidad de iniciar proceso de convocatoria pública, con sujeción al procedimiento contemplado en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, estatuto y manual de contratación que rige en la entidad, u norma que corresponda, con el objetivo de adelantar proceso de selección para la ejecución del contrato de obra que permita dar cumplimiento al objetivo del proyecto mencionado anteriormente.

Aquí está un resumen de los servicios registrados:

CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE		
TIPOLOGÍA B		
Consultorios declarados en el REPS	**11**	
Consultorios utilizados	**13**	
Total de consultorios en la IPS	**20**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Control prenatal, infancia y adolescencia, planificación familiar	2	
MEDICINA Programas: Morbilidad Control prenatal, infancia y adolescencia, planificación, adultez y vejez	8	
ODONTOLOGÍA GENERAL (5 unidades odontológicas)	1	
VACUNACIÓN	1	
PSICOLOGÍA	1	
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		Area
RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA		Area
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		1
SALA DE PROCEDIMIENTOS		1

El **Puesto de Salud Los Lagos**, adscrito a la Red de Salud del Oriente, constituye un punto de atención fundamental para la población residente en la Comuna 13 y sectores aledaños, brindando servicios esenciales de salud de primer nivel. Su ubicación estratégica lo convierte en una unidad clave para la atención primaria, promoción y prevención de enfermedades, así como para la descongestión de otras instituciones de mayor complejidad.

No obstante, mediante inspecciones técnicas realizadas por el equipo de infraestructura de la ESE Red de Salud del Oriente y con base en reportes del personal asistencial y administrativo, se ha evidenciado un deterioro progresivo en la infraestructura física del establecimiento. Estas condiciones representan un riesgo tanto para la prestación de los servicios de salud como para la seguridad de usuarios y trabajadores.

Problemáticas detectadas:

- Deficiencias en la estructura de cubierta y cielorrasos, con presencia de filtraciones que generan humedad e insalubridad en áreas asistenciales.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- Deterioro de acabados interiores (pisos, paredes, divisiones), los cuales dificultan la limpieza y comprometen las condiciones de asepsia.
- Redes eléctricas y sanitarias obsoletas, que no cumplen con los requerimientos técnicos actuales y representan riesgo de fallas o accidentes.
- Inadecuada distribución espacial, afectando los flujos del servicio, la privacidad en la atención, la comodidad del usuario y la funcionalidad operativa.

Las deficiencias encontradas impiden el cumplimiento pleno de lo establecido en:

- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los procedimientos y condiciones de habilitación de servicios de salud.
- Lineamientos de la Política de Seguridad del Paciente y estándares de calidad exigidos por entes de control y vigilancia.

Con base en el análisis de la situación actual, se considera técnica, administrativa, jurídica y socialmente necesario adelantar las obras de adecuación menor del Puesto de Salud Los Lagos, con el fin de:

1. Garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios sin afectar la seguridad ni la salud de los usuarios.
2. Cumplir con los requisitos normativos de habilitación, evitando sanciones o cierres preventivos.
3. Mejorar las condiciones laborales del personal asistencial y administrativo.
4. Optimizar los espacios para una atención más digna, eficiente y humanizada.
5. Aumentar la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias sanitarias o demanda creciente.

La ejecución del proyecto se enmarca en la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual fueron asignados recursos por valor de $ 524,724,619, desembolsados el día 19 de mayo de 2025 para la intervención de este centro.

Así mismo, con fundamento en esta asignación presupuestal, la ESE Oriente debe dar inicio al proceso de selección pública, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, estatuto y manual de contratación vigente en la entidad, para la ejecución del contrato de obra que permita alcanzar los objetivos del proyecto.

PUESTO DE SALUD LOS LAGOS		
TIPOLOGÍA A		
Consultorios declarados en el REPS	**4**	
Consultorios utilizados	**5**	
Total de consultorios en la IPS	**7**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Cardiovascular	1	
MEDICINA GENERAL Programas: Cardiovascular, morbilidad, Programas: infancia, planificación familiar, consulta de joven, adultez y vejez	2	
ODONTOLOGÍA GENERAL (2 unidades)	1	
VACUNACIÓN	1	
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		Área
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		1

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El **Puesto de Salud Pizamos**, adscrito a la Red de Salud del Oriente, desempeña un papel vital en la prestación de servicios de salud primaria a la población residente en la zona de expansión urbana y rural del oriente de Santiago de Cali. Esta unidad, categorizada como punto de atención de baja complejidad, garantiza el acceso oportuno a servicios básicos de promoción, prevención, consulta general y control de enfermedades transmisibles y crónicas.

Sin embargo, producto de visitas técnicas realizadas por el equipo de infraestructura de la ESE Oriente y de reportes periódicos del personal médico y administrativo, se ha evidenciado el deterioro físico y funcional significativo de la infraestructura del Puesto de Salud, situación que compromete la calidad y continuidad del servicio, así como el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

Problemáticas identificadas:

- Deterioro de la cubierta y presencia de filtraciones que afectan áreas de consulta y espera, generando condiciones de humedad e insalubridad.
- Acabados en muros, pisos y techos en mal estado, con materiales que no cumplen criterios de higiene, seguridad ni durabilidad.
- Instalaciones eléctricas y sanitarias inadecuadas y obsoletas, con riesgo de fallas operativas y posibles accidentes.
- Distribución espacial poco funcional, que dificulta la movilidad interna, la privacidad del paciente y el cumplimiento de protocolos de atención.

Dado el estado actual de la edificación, la intervención resulta técnicamente necesaria para recuperar las condiciones óptimas del servicio. Así mismo, legalmente se requiere cumplir con los estándares de habilitación de servicios de salud establecidos en:

- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 100 de 1993 y Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), que garantizan el derecho fundamental a la salud en condiciones de calidad y seguridad.

Mediante la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos por valor de $624.452.499, los cuales fueron desembolsados el 19 de mayo de 2025 para la ejecución del proyecto de adecuación menor del Puesto de Salud Pizamos.

Con base en esta asignación presupuestal y en la necesidad técnica identificada, la ESE Red de Salud del Oriente debe adelantar el proceso de selección correspondiente, de conformidad con la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, el estatuto y el manual de contratación vigente en la entidad, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de obra.

Objetivo de la intervención:

La ejecución de esta adecuación menor tiene como propósito:

1. Garantizar la continuidad y calidad del servicio público de salud para la población usuaria del sector Pizamos.
2. Prevenir riesgos sanitarios, eléctricos y estructurales que comprometan la integridad de usuarios y trabajadores.
3. Cumplir con las condiciones técnico-legales de habilitación, evitando sanciones por parte de entes de control.
4. Optimizar los espacios físicos para una atención más eficiente, digna y segura.
5. Fortalecer la capacidad operativa de la red en zonas de alta demanda y vulnerabilidad social.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUESTO DE SALUD PIZAMOS		
TIPOLOGÍA A		
Consultorios declarados en el REPS	**2**	
Consultorios utilizados	**4**	
Total de consultorios en la IPS	**7**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Primera infancia, primera infancia y adolescencia y planificación	1	
MEDICINA Programas: Morbilidad y ciclos de vida	1	
ODONTOLOGÍA GENERAL (1 unidad)	1	
VACUNACIÓN	1	
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		Área
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		1
SALA DE PROCEDIMIENTOS		1

El **Puesto de Salud Alirio Mora**, adscrito a la Red de Salud del Oriente, es una unidad asistencial de primer nivel que presta servicios esenciales a una población significativa del oriente de Santiago de Cali, incluyendo sectores vulnerables que dependen de esta unidad para la atención básica en salud, programas de promoción y prevención, y control de enfermedades de alto impacto epidemiológico.

No obstante, de acuerdo con los resultados de las inspecciones técnicas realizadas por el equipo de infraestructura de la ESE Oriente y reportes continuos del personal de salud que labora en la unidad, se ha evidenciado un deterioro significativo en la infraestructura física, lo que compromete gravemente las condiciones de atención, la seguridad de los usuarios y trabajadores, y el cumplimiento de los estándares legales vigentes en materia de salud pública.

Hallazgos técnicos principales:

- Deficiencias en la cubierta y elementos de protección contra la intemperie, con filtraciones que generan humedad, deterioro de acabados y riesgos sanitarios.
- Revestimientos internos en mal estado, con superficies que no permiten una correcta limpieza y desinfección.
- Redes eléctricas, hidrosanitarias y de datos deterioradas o insuficientes, lo que afecta el funcionamiento normal de equipos e instalaciones.
- Distribución arquitectónica inadecuada, con afectación en los flujos de atención y en las condiciones de privacidad, accesibilidad y dignidad del paciente.

Estas condiciones representan un incumplimiento frente a la normativa vigente, incluyendo:

- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula los estándares de habilitación para la infraestructura de servicios de salud.
- Ley 1751 de 2015, que reconoce el derecho fundamental a la salud en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

Mediante la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fueron asignados recursos por valor de $549.518.161, los cuales fueron desembolsados el 19 de mayo de 2025, específicamente para la ejecución de obras de adecuación menor en el Puesto de Salud Alirio Mora.

Con fundamento en dicha asignación, la ESE Red de Salud del Oriente debe dar inicio al proceso de selección correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024,

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

el estatuto y el manual de contratación vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la legalidad del proceso.

Objetivos de la intervención:

1. Garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales de salud, sin poner en riesgo a usuarios ni al personal.
2. Cumplir con las condiciones mínimas de habilitación exigidas por la normativa sanitaria nacional.
3. Mejorar las condiciones físicas y operativas de la unidad, fortaleciendo la red de servicios de salud en el territorio.
4. Reducir el riesgo de sanciones o cierres preventivos por parte de los entes de control y vigilancia sanitaria.
5. Fortalecer la respuesta institucional ante emergencias en salud pública o incremento en la demanda de servicios.

PUESTO DE SALUD ALIRIO MORA		
TIPOLOGÍA A		
Consultorios declarados en el REPS	**2**	
Consultorios utilizados	**5**	
Total de consultorios en la IPS	**5**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Ruta cardiovascular	1	
MEDICINA Programas: Ruta cardiovascular	2	
ODONTOLOGÍA GENERAL (1 unidad odontológica)	1	
VACUNACIÓN	1	
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		No se está prestando
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		No se está prestando

La atención primaria en salud constituye el primer contacto de la población con el sistema sanitario, siendo los puestos de salud su infraestructura más cercana y esencial. En este contexto, el **Puesto de Salud Calipso**, perteneciente a la Red de Salud del Oriente, representa una unidad estratégica para la atención de comunidades vulnerables en una zona urbana densamente poblada y con alta demanda de servicios básicos.

Actualmente, esta unidad presenta condiciones locativas inadecuadas, producto de años de uso continuo sin intervenciones estructurales significativas. Las deficiencias observadas han comenzado a limitar la capacidad operativa del servicio, generando riesgos en la calidad de la atención y en el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Situación actual y razones de intervención:

El diagnóstico técnico elaborado por el equipo de infraestructura de la ESE identificó las siguientes problemáticas:

- Deterioro progresivo de la estructura física, incluyendo techos, muros y cerramientos, lo que compromete la integridad del inmueble y la seguridad de los usuarios.
- Condiciones deficientes en ventilación, iluminación y aislamiento térmico, que afectan el confort y la salubridad de los espacios asistenciales.
- Redes internas (eléctrica, sanitaria y de datos) en estado crítico, que impiden una operación eficiente y segura de los equipos médicos.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- Inexistencia de elementos de accesibilidad universal, lo que excluye a población en condición de discapacidad.
- Distribución arquitectónica desactualizada, que no responde a los actuales flujos asistenciales ni a los principios de atención humanizada.

Estos factores limitan el cumplimiento de los parámetros definidos en la Resolución 3100 de 2019, la cual establece condiciones técnicas para la habilitación de los servicios de salud en Colombia, así como en las Resoluciones 2003 de 2014 y 518 de 2015, que reglamentan los aspectos locativos y operativos en infraestructura sanitaria.

Para atender estas necesidades, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, aprobó y asignó un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($461.650.350), recursos que fueron desembolsados el día 19 de mayo de 2025 para este fin específico.

Con base en dicha asignación, y en virtud del marco normativo interno, se hace necesario iniciar un proceso de selección objetiva conforme a la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, el estatuto de contratación y el manual vigente de la ESE, con el objetivo de contratar la ejecución de la obra de adecuación menor en el Puesto de Salud Calipso.

La intervención proyectada busca:

- Restaurar las condiciones básicas de infraestructura requeridas para garantizar la continuidad y seguridad en la atención.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad de habilitación y evitar sanciones o cierres preventivos.
- Mejorar la experiencia del usuario en un entorno digno, accesible y funcional.
- Optimizar la eficiencia operativa del personal asistencial mediante espacios adecuados.
- Contribuir al fortalecimiento de la red de atención primaria en una zona prioritaria del municipio.

En conclusión, la intervención del Puesto de Salud Calipso es una acción urgente y prioritaria que responde no solo a criterios técnicos y normativos, sino también a un compromiso institucional con la garantía del derecho fundamental a la salud para los habitantes del oriente de Cali.

PUESTO DE SALUD CALIPSO		
TIPOLOGÍA A		
Consultorios declarados en el REPS	**5**	
Consultorios utilizados	**5**	
Total de consultorios en la IPS	**7**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Hipertensión, diabetes	1	
MEDICINA GENERAL Programas: Hipertensión, diabetes, Morbilidad	3	
ODONTOLOGÍA GENERAL (2 UNIDADES)	1	
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		Área
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		1

El **Puesto de Salud Comuneros II**, ubicado en una de las zonas con mayores desafíos sociales y económicos del oriente de Cali, constituye un eslabón fundamental dentro de la Red de Salud del Oriente. Su presencia ha permitido el acceso a servicios de salud básicos a población históricamente marginada, en especial mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad y población migrante.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Pese a su importancia estratégica y comunitaria, la infraestructura física del puesto presenta condiciones de deterioro y obsolescencia que comprometen la continuidad operativa y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de habilitación vigente. Esta situación ha sido evidenciada por los reportes del personal de planta, usuarios frecuentes y diagnósticos técnicos realizados por el equipo de mantenimiento e infraestructura de la ESE.

Necesidades técnicas identificadas:

- Humedad ascendente y desprendimiento de revestimientos en áreas críticas, afectando la seguridad estructural y las condiciones de asepsia.
- Pisos y cielorrasos en mal estado, lo cual impide una limpieza adecuada y pone en riesgo la bioseguridad del entorno.
- Fallas eléctricas recurrentes, atribuibles a una red antigua y sobrecargada, con riesgo de accidentes o interrupciones en el servicio.
- Diseño físico que limita la accesibilidad y la privacidad del usuario, dificultando el cumplimiento de estándares de atención humanizada.
- Ausencia de condiciones adecuadas para el almacenamiento de insumos y residuos hospitalarios, con riesgo sanitario y de incumplimiento normativo.

Estas condiciones ponen en riesgo la habilitación del servicio conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, y en las disposiciones complementarias sobre condiciones locativas, seguridad del paciente y accesibilidad universal.

En atención a esta problemática, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, aprobó recursos por valor de $ 394.040.788, destinados específicamente para la adecuación menor del Puesto de Salud Comuneros II. Estos recursos fueron desembolsados el 19 de mayo de 2025 y están disponibles para su ejecución inmediata.

En virtud de lo anterior, la ESE Red de Salud del Oriente debe dar inicio al respectivo proceso de selección pública, con base en lo dispuesto en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, el manual de contratación y el estatuto interno de la entidad, a fin de garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia en la ejecución del proyecto.

La ejecución de estas obras permitirá:

- Restablecer condiciones mínimas de infraestructura que garanticen la calidad y continuidad del servicio.
- Proteger la salud y seguridad de los usuarios y el talento humano en salud.
- Evitar procesos sancionatorios por parte de los entes de control.
- Fortalecer la capacidad institucional en uno de los territorios con mayor demanda social.
- Reafirmar el compromiso de la ESE con una salud pública digna, segura y accesible para todos.

PUESTO DE SALUD COMUNEROS II		
TIPOLOGÍA A		
Consultorios declarados en el REPS	**4**	
Consultorios utilizados	**5**	
Total de consultorios en la IPS	**6**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Tuberculosis	1	
MEDICINA Programas: Tuberculosis, morbilidad, infancia, planificación familiar, consulta de joven, adultez y vejez	2	

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ODONTOLOGÍA GENERAL (1 UNIDAD)	1	
VACUNACIÓN	No se presta por infraestructura	
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	No se presta por infraestructura	
NUTRICIÓN	1	
PSICOLOGÍA		

El **Puesto de Salud Ricardo Balcázar**, situado en el corazón del oriente caleño, representa uno de los principales escenarios de atención primaria en salud para comunidades que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica, social y ambiental. Durante años, esta unidad ha brindado atención a una población creciente, en muchos casos en condiciones adversas, gracias al compromiso del personal de salud y a la cercanía geográfica con los usuarios.

Sin embargo, la capacidad operativa del puesto se ha visto afectada por limitaciones físicas y funcionales que comprometen el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes y dificultan una atención digna y segura. Las condiciones actuales han sido documentadas en reportes técnicos, visitas de supervisión y comunicaciones internas elevadas por el personal asistencial.

Condiciones que justifican la intervención:

- Desgaste de la infraestructura locativa, con fisuras, humedades y desgaste de materiales que afectan la seguridad estructural.
- Sistema sanitario y eléctrico con fallas frecuentes, resultado de instalaciones antiguas que no cumplen con la normatividad técnica ni garantizan eficiencia operativa.
- Espacios inadecuados para la atención del usuario, con deficiencias en ventilación, iluminación, privacidad y señalización.
- Ausencia de condiciones mínimas de accesibilidad universal, que impide una atención inclusiva a población con movilidad reducida.
- Inadecuados espacios de almacenamiento y disposición final de residuos hospitalarios, generando riesgos sanitarios.
- Estas deficiencias impiden el cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás disposiciones técnicas sobre infraestructura, bioseguridad, accesibilidad y atención humanizada.

Consciente de esta situación, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, destinó recursos por un valor de $409.602.031, los cuales fueron desembolsados el 19 de mayo de 2025 para ser utilizados exclusivamente en la adecuación menor del Puesto de Salud Comuneros II.

Con fundamento en dicha asignación, la ESE Red de Salud del Oriente debe adelantar el respectivo proceso de selección pública, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, el estatuto y el manual de contratación vigente, con el fin de garantizar la ejecución transparente, técnica y oportuna del proyecto.

Esta inversión permitirá:

- Recuperar condiciones básicas de infraestructura, clave para la seguridad y salubridad del entorno de atención.
- Garantizar el cumplimiento normativo, evitando sanciones y posibles suspensiones del servicio.
- Aumentar la capacidad operativa del centro en términos funcionales y técnicos

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

TIPOLOGÍA A		
Consultorios declarados en el REPS	**3**	
Consultorios utilizados	**4**	
Total de consultorios en la IPS	**6**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Infancia y adolescencia y planificación familiar	1	
MEDICINA GENERAL Programas: Morbilidad, adultez y vejez	1	
ODONTOLOGÍA GENERAL (1 UNIDAD)	1	
VACUNACIÓN	1	
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		Área
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		1

El **Centro de Salud Manuela Beltrán**, adscrito a la Red de Salud del Oriente, cumple un papel fundamental como unidad de atención primaria en un sector densamente poblado, caracterizado por altos índices de vulnerabilidad socioeconómica y una fuerte demanda por servicios de salud básicos y continuos. Esta institución no solo brinda servicios clínicos, sino que también es escenario de programas de promoción y prevención que fortalecen la salud colectiva.

Con el paso del tiempo, y debido al uso intensivo de sus instalaciones, se han identificado afectaciones graves en su infraestructura física y en los sistemas funcionales internos, que obstaculizan la adecuada prestación de los servicios habilitados y ponen en riesgo tanto a los usuarios como al personal que allí labora.

Problemáticas técnicas y operativas:

1. Deterioro progresivo de las superficies de uso clínico, con presencia de grietas, desgaste en pisos, muros y cielorrasos que limitan el cumplimiento de protocolos de asepsia.
2. Instalaciones eléctricas y redes sanitarias con fallas estructurales, que no soportan la carga de operación actual ni se ajustan a los requisitos normativos.
3. Distribución arquitectónica desactualizada, que no favorece la eficiencia operativa, el flujo del paciente ni la atención diferenciada por grupos poblacionales.
4. Deficiencias en techos y cubiertas, con filtraciones que han provocado daños adicionales en acabados interiores y equipos.

Estas condiciones impiden el cumplimiento pleno de lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019, así como en las Resoluciones 2003 de 2014 y 518 de 2015, relacionadas con la habilitación de servicios de salud, la bioseguridad, el diseño funcional y la infraestructura sanitaria.

A través de la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos por valor de $558.283.929, los cuales fueron desembolsados el 19 de mayo de 2025 con destino exclusivo a la ejecución de obras de adecuación menor en el Centro de Salud Manuela Beltrán.

Dichos recursos deben ser ejecutados conforme a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, así como el estatuto y el manual de contratación vigente en la ESE Red de Salud del Oriente, mediante un proceso de selección objetiva que garantice eficiencia, transparencia y oportunidad.

La intervención proyectada no solo busca restaurar condiciones físicas mínimas, sino también:

- Fortalecer la atención primaria en salud mediante espacios seguros, funcionales y dignos.
- Evitar la suspensión o restricción de servicios habilitados, por incumplimiento normativo.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- Garantizar la sostenibilidad operativa de la unidad, adaptándola a los retos actuales del sistema de salud.
- Promover una atención humanizada, incluyente y ajustada a las necesidades reales de la comunidad usuaria.

En consecuencia, la intervención del Centro de Salud Manuela Beltrán se constituye en una prioridad institucional y un compromiso directo con el acceso equitativo a la salud pública de calidad en el oriente de Cali.

CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN		
TIPOLOGÍA B		
Consultorios declarados en el REPS	**11**	
Consultorios utilizados	**13**	
Total de consultorios en la IPS	**24**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Ruta materno perinatal, planificación, primera infancia, infancia y adolescencia, planificación y ruta cardiovascular, citologías	3	
MEDICINA Programas: Ruta materno perinatal, primera infancia, infancia y adolescencia, ruta cardiovascular, ciclos y morbilidad	7	
ODONTOLOGÍA GENERAL (4 UNIDADES)	1	
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	
PSICOLOGÍA		
VACUNACIÓN	1	
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		Área
RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA		Área
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		1
SALA DE PROCEDIMIENTOS		1

El fortalecimiento de la red de atención primaria en salud requiere intervenciones estratégicas que aseguren condiciones óptimas de infraestructura en las unidades más cercanas a la comunidad. En este sentido, el **Puesto de Salud Intervenidas**, perteneciente a la Red de Salud del Oriente, ha sido identificado como una unidad prioritaria para intervención, dada su importancia en la atención de sectores de alta vulnerabilidad, así como por las condiciones locativas que hoy limitan su funcionamiento.

Pese al compromiso del talento humano en garantizar la atención continua, las condiciones físicas del establecimiento han comenzado a comprometer el cumplimiento de estándares básicos en habilitación, seguridad y salubridad.

Diagnóstico situacional:

Tras las inspecciones técnicas y reportes operativos, se han evidenciado las siguientes necesidades:

- Espacios con deterioro significativo de pisos, paredes y cielorrasos, que afectan la limpieza, el confort ambiental y la bioseguridad.
- Redes sanitarias y eléctricas con funcionamiento deficiente, representando riesgos tanto para usuarios como para el personal de salud.
- Inadecuada disposición del mobiliario y distribución interna, que no permite una atención eficiente ni garantiza la privacidad del paciente.
- Ausencia de señalización visible, rutas de evacuación y condiciones de accesibilidad, elementos esenciales para una atención segura y universal.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- Deficiencias en zonas de espera y servicios auxiliares, lo cual afecta la experiencia del usuario y la operación continua del servicio.

Estas condiciones no solo representan un incumplimiento frente a lo exigido por la Resolución 3100 de 2019 en materia de habilitación de servicios de salud, sino que además limitan el alcance de los programas de promoción, prevención y atención integral que se desarrollan en este puesto de salud.

Conscientes de la importancia de esta unidad para la comunidad, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 1696 del 10 de septiembre de 2024, asignó a la ESE Oriente un presupuesto por valor de $ 505.218.016, desembolsados el 19 de mayo de 2025, destinados exclusivamente a ejecutar las obras de adecuación menor en el Puesto de Salud Intervenidas.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, así como el estatuto y manual de contratación vigente, la entidad deberá adelantar el proceso de selección correspondiente que permita la ejecución legal, oportuna y técnica del contrato de obra.

La ejecución de estas adecuaciones permitirá:

- Recuperar condiciones estructurales y sanitarias mínimas, necesarias para mantener el servicio habilitado y funcional.
- Prevenir afectaciones legales y operativas, que puedan derivarse de inspecciones por entes de control.
- Mejorar las condiciones laborales del personal de salud, favoreciendo la eficiencia del servicio.
- Garantizar una atención más digna y segura, especialmente para población vulnerable que depende de este puesto de salud como única opción de atención cercana.

En suma, esta intervención responde a un criterio técnico de urgencia, a una obligación legal de cumplimiento normativo y a un compromiso ético de garantizar el derecho fundamental a la salud de las comunidades atendidas por el Puesto de Salud Intervenidas.

PUESTO DE SALUD INTERVENIDAS		
TIPOLOGÍA A		
Consultorios declarados en el REPS	**5**	
Consultorios utilizados	**6**	
Total de consultorios en la IPS	**7**	
Servicios	**Numero de consultorios utilizados**	**Numero de consultorios utilizados otras áreas**
ENFERMERÍA Programas: Ruta cardiovascular	1	
MEDICINA Programas: Ruta cardiovascular y morbilidad	3	
ODONTOLOGÍA GENERAL (1 UNIDAD)	1	
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		No hay capacidad instalada
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		1
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	
SALA DE PROCEDIMIENTOS		1

La finalidad es mejorar la cobertura, accesibilidad y oportunidad en la prestación de estos servicios a la población residente del Distrito de Aguablanca.

En este contexto, se observa que la alternativa de solución es coherente con el problema y el objetivo planteados. La población del proyecto ha sido cuantificada, localizada y focalizada según la necesidad y el problema que busca resolver.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. presta servicios de salud a una población altamente vulnerable del Distrito de Santiago de Cali, por lo que garantizar condiciones adecuadas en su infraestructura física es fundamental para la prestación segura, continua y con calidad de los servicios de salud.

Durante las visitas técnicas realizadas y las inspecciones periódicas a las distintas IPS adscritas a la Red, se ha evidenciado un avanzado deterioro en diversas áreas de infraestructura, incluyendo consultorios, salas de procedimientos, zonas de espera, baños, unidades sanitarias y espacios de circulación, entre otros. Este deterioro se manifiesta en múltiples formas: fisuras en muros y techos, humedad por filtraciones, instalaciones eléctricas y sanitarias obsoletas, presencia de hongos, deterioro de pisos, falta de accesibilidad universal y deficiencias en la ventilación e iluminación.

Dicha situación ha conllevado a que varias áreas de atención no cumplan con los estándares mínimos exigidos en el componente No 2 de Infraestructura de la Resolución No 3100 de 2019 “Estándares mínimos de Habilitación” del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas reglamentarias relacionadas con la habilitación de servicios de salud. Entre los incumplimientos más relevantes se encuentran:

- Deficiencias en la seguridad estructural y funcional.
- Inadecuada distribución espacial para la prestación de servicios.
- Condiciones de insalubridad y riesgo biológico.
- Barreras arquitectónicas que impiden el acceso de personas con discapacidad.
- Falta de zonas específicas para almacenamiento, residuos y esterilización.

La persistencia de estas condiciones pone en riesgo la habilitación y continuidad de los servicios, afectando negativamente la calidad de atención, la seguridad del paciente y del talento humano en salud. Además, limita la implementación de procesos asistenciales seguros y oportunos, y vulnera los principios de equidad, accesibilidad y oportunidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud).

Por tanto, se hace técnicamente necesaria y urgente la intervención de la infraestructura física de las IPS de la Red de Salud del Oriente, mediante adecuaciones locativas, reposición de elementos deteriorados, rehabilitación de redes técnicas (eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos), y adecuación de espacios conforme a los estándares de habilitación, para garantizar la continuidad de la operación institucional, evitar sanciones o cierres por parte de los entes de control y asegurar el derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

Frente a la insuficiente capacidad resolutiva de la infraestructura física en las IPS de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se solicitaron recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, para adecuaciones mínimas que permitieran superar estos deterioros de manera progresiva pero efectiva.

Así entonces, se adelantará, la ejecución de obras de adecuaciones menores que incluye actividades muros, instalaciones sanitarias e hidráulicas, carpintería en aluminio, acabados en pisos, muros y baños, así como la adecuación de redes eléctricas, cubiertas, cielos falsos, pintura y acabados. Estas intervenciones son necesarias para garantizar condiciones seguras, funcionales y adecuadas para la prestación de los servicios de salud, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos vigentes.

En atención a las condiciones técnicas, logísticas y de ejecución establecidas para el presente proceso contractual, se informa que la intervención prioritaria se enfocará exclusivamente en las obras de adecuaciones menores de 9 IPS, ubicados en las Comunas 13, 14,15 y 21 del Distrito de Santiago de Cali.

Esta priorización obedece a criterios de contingencia operativa y capacidad instalada, toda vez que no resulta viable ejecutar simultáneamente la totalidad de las adecuaciones previstas para las demás IPS

beneficiadas con recursos en el marco del proyecto aprobado mediante la Resolución No. 00001696 del 10 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por tanto, el presente proceso de contratación se limitará a la ejecución de las obras en estas 9 IPS, como primera fase de intervención, de manera que se garantice una implementación progresiva, eficiente y ajustada a la planeación institucional de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Los proyectos de mantenimiento y adecuación de áreas en las Instituciones de salud brindan cambios esenciales y generan riesgos, que, de no ser controlados, podrían afectar el bienestar de los colaboradores, usuarios, visitantes y comunidad en general.

Las relaciones entre las causas identificadas y los objetivos planteados son fundamentales para comprender el enfoque estratégico de mejora. La primera causa directa, el bajo cumplimiento de la norma de infraestructura hospitalaria vigente, se relaciona directamente con el objetivo específico de cumplir con dicha normativa, buscando fortalecer la infraestructura hospitalaria para asegurar que cumpla con los estándares establecidos.

A su vez, las causas indirectas, como el deterioro en las áreas construidas y la insuficiencia de espacios para la prestación de servicios de salud, se vinculan con objetivos específicos que apuntan a mejorar estas áreas específicas. La relación entre la causa indirecta relacionada con el deterioro en las áreas construidas y su objetivo asociado, que es mejorar dichas áreas, refleja la intención de abordar directamente las deficiencias estructurales.

De manera similar, la causa indirecta vinculada con la insuficiencia de espacios para la atención médica tiene como objetivo contar con suficientes espacios aptos para la prestación de servicios de salud.

Fuente de Financiación:

Resolución No.00001696 del 10 de septiembre de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de veintiún (21) proyectos de infraestructura física en la Red de Salud del Oriente E.S.E. por la suma de $8.549.094.477.

Para llevar a cabo las obras anteriormente descritas, la Red de Salud del Oriente Empresa Social Del Estado no cuenta con equipos, maquinaria, ni personal de planta que pueda desarrollar dichas obras, por tanto, se hace necesario adelantar un proceso de Selección de Convocatoria pública, a efectos de seleccionar la mejor oferta para la ejecución de las mismas.

La Red de Salud del Oriente Empresa Social Del Estado, con base en la Ley de contratación, seleccionará la mejor oferta para la ejecución de las obras descritas, y dada la cuantía de la contratación se adelantará un proceso de selección de Convocatoria Pública.

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Oriente, en el UNSPSC.

El alcance de la obra comprende la instalación de desmontes, retiros y demoliciones, excavación, redes sanitarias, redes hidráulicas, redes eléctricas e iluminación, contra pisos y acabados de piso, repellos, revestimientos y enchapes, cubierta y losa de cubierta, cielorraso, aparatos sanitarios, carpintería de madera, carpintería de aluminio y vidrio, acabados y pinturas, limpieza.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Todo esto se ejecutará con base en especificaciones técnicas detalladas, cumpliendo estándares hospital, arios, y garantizando la funcionalidad, seguridad y eficiencia del espacio hospitalario.

Las obras a ejecutar son por un valor total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 4.654.000.768)** incluyendo costos directos, administración, imprevistos y utilidad del contratista, discriminados así:

GRUPO 1		
COMUNA	**IPS**	**VALOR OBRA CIVIL**
13	CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE	$ 626,510,374
13	PUESTO DE SALUD LOS LAGOS	$ 524,724,619
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 1		**$ 1,151,234,993**
GRUPO 2		
COMUNA	**IPS**	**VALOR OBRA CIVIL**
21	PUESTO DE SALUD PIZAMOS	$ 624,452,499
14	PUESTO DE SALUD ALIRIO MORA	$ 549,518,162
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 2		**$ 1,173,970,661**
GRUPO 3		
COMUNA	**IPS**	**VALOR OBRA CIVIL**
13	PUESTO DE SALUD CALIPSO	$ 461,650,350
13	PUESTO DE SALUD COMUNEROS II	$ 394,040,788
13	PUESTO DE SALUD RICARDO BALCAZAR	$ 409,602,031
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 3		**$ 1,265,293,169**
GRUPO 4		
COMUNA	**IPS**	**VALOR OBRA CIVIL**
14	CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN	$ 558,283,929
14	PUESTO DE SALUD INTERVENIDAS	$ 505,218,016
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 4		**$ 1,063,501,945**

VALOR TOTAL DE NUEVE (9) IPS	**VLR TOTAL OBRA CIVIL**
	$ 4,654,000,768

La Red de Salud Oriente requiere a adelantar proceso contractual para el cumplimiento de los objetivos mencionados, proceso contractual que se adelantara con sujeción a la Resolución 1440 del 2024; y que se ha estipulado iniciar en la presente vigencia su adjudicación, y ejecución para la vigencia 2025.

Para la ejecución del proyecto de adecuación de infraestructura física en las nueve (9) IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., se adelantará un solo proceso de selección mediante convocatoria pública, estructurado bajo la modalidad de adjudicación por grupos o lotes, con el fin de

garantizar eficiencia en la planeación y celeridad en el trámite contractual. En desarrollo de dicho proceso se adjudicarán cuatro (4) contratos independientes, correspondientes a cuatro (4) lotes de IPS, según la distribución geográfica y técnica previamente definida. Si bien los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los grupos, solo podrán resultar adjudicatarios de un único grupo, priorizando la adjudicación en favor del grupo con mayor valor económico entre aquellos en los que obtengan el primer lugar. Esta estrategia busca fomentar la pluralidad de oferentes, optimizar la ejecución simultánea de las obras, y asegurar la transparencia y equidad en el proceso de contratación.

Que mediante Resolución de COMFIS No. 006 de 2025 "*Por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprometida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 de la Red de Salud del Oriente E.S.E*" se adicionaron los recursos para ejecutar las adecuaciones menores para las IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente.

Por consiguiente: La Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, con base en lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, así como en lo establecido en su estatuto y manual de contratación, seleccionará la mejor oferta para la ejecución de la obra descrita, a través de un proceso de selección de convocatoria pública.

El servicio requerido, está comprendido en el Plan de Gestión de la Red de Salud del Oriente E.S.E. 2024 – 2028 en el Objetivo Estratégico N°. 5 "Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información y específicamente en la meta el plan territorial de salud PTS el cual reza "A 2027, funcionamiento del 100% de las IPS de las Redes de Salud públicas de baja complejidad"

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de obra.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".*

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de garantizar mayor eficiencia, promover la participación y lograr una ejecución técnica especializada, el presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de contrato por lotes, los cuales se describen a continuación:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución
1	EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD ADSCRITOS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", "PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL" Y	3 meses	$1.151.234.993	Centro de Salud El Diamante (Comuna 13), Puesto de Salud Los Lagos (Comuna 13)

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

	"MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁFICO".			
2	EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD ADSCRITOS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", "PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL" Y "MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁFICO".	3 meses	$1.173.970.661	Puesto de Salud Pizamos (Comuna 21), Puesto de Salud Alirio Mora (Comuna 14)
3	EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD ADSCRITOS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", "PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL" Y "MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁFICO".	3 meses	$1.265.293.169	Puesto de Salud Calipso, Comuneros II y Ricardo Balcázar (Comuna 13)
4	EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD ADSCRITOS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", "PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL" Y "MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁFICO".	3 meses	$1.063.501.945	Centro de Salud Manuela Beltrán y Puesto de Salud Intervenidas (Comuna 14)

4.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
1	72	7212	721214	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
2	72	7212	721214	72121403	Servicio de construcción de hospitales
3	72	7210	721029	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
5	72	7215	721511	72151100	Servicios de construcción de plomería
6	72	7215	721515	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
7	81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil

(*)Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

4.4 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ	X	NO	

4.5 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) primeros meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicarán las normas contenidas en el manual de contratación de la entidad y aquello no regulado ahí, se aplicará el artículo 60 de le ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

4.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.654.000.768)**, incluidos impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. Dicho presupuesto se encuentra **distribuido en cuatro (04) lotes o grupo**, así:

- **Lote 1**: El valor estimado del contrato es la suma de hasta **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.151.234.993)**. Este valor incluye AIU, tributos, costos directos e indirectos que se generen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- **Lote 2**: El valor estimado del contrato es la suma de hasta **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.173.970.661)**. Este valor incluye AIU, tributos, costos directos e indirectos que se generen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- **Lote 3**: El valor estimado del contrato es la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.265.293.169)**. Este valor incluye AIU, tributos, costos directos e indirectos que se generen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- **Lote 4**: El valor estimado del contrato es la suma de hasta **MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.063.501.945)**. Este valor incluye AIU, tributos, costos directos e indirectos que se generen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Estos valores serán la base para determinar el monto a asegurar en la garantía de seriedad de la oferta exigida en el presente proceso, y serán exigibles individualmente para la presentación de la propuesta correspondiente a cada uno de los LOTES O GRUPOS.

4.4. FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente efectuará los pagos correspondientes al contrato de obra derivados del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones:

a) **Primer pago**: Se realizará por el 20% del avance de obra, con precios unitarios sin fórmula de reajuste, de conformidad con lo establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial y oferta económica.
b) **Pagos parciales**: Se efectuarán pagos parciales conforme a la continuidad o avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas, aprobadas y certificadas por la interventoría en las actas de pago hasta cubrir el 80% del valor total del contrato.
c) **Pago final**: El saldo restante se pagará al momento de la entrega y terminación total de la obra.

Cada pago se calculará con base en el avance real de la obra, multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas hasta la fecha de corte por los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada.
Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Se debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Red de Salud Del Oriente Empresa Social del Estado, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Nota 1: en la fase de selección, el proponente con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y demás documentos del proceso en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los

siguientes documentos:

a) Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

b) Acta de balance parcial de obra debidamente diligenciada.

c) Informe de ejecución de contrato con sus respectivos soportes

d) Informe de interventoría avalando la ejecución de la obra.

e) Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

f) Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

g) Para el pago final se deberá presentar: Suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ESE, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta

ESTAMPILLAS Hospitales	1%
ESTAMPILLAS Univalle	2%
ESTAMPILLAS Propacifico	0,5%
CONTRIBUCION ESPECIAL	5%
RETE IVA (sobre el valor del IVA)	15%
Retencion en la fuente	Depdende de la calidad del contribuyente
Rete fuente	Depdende de la calidad del contribuyente
Impuesto de timbre	0,5%

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras se desarrollarán en las siguientes IPS:

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

1. Centro de Salud El Diamante (Comuna 13)
2. Puesto de Salud Los Lagos (Comuna 13)
3. Puesto de Salud Pizamos (Comuna 21)
4. Puesto de Salud Alirio Mora (Comuna 14)
5. Puesto de Salud Calipso (Comuna 13)
6. Puesto de Salud Comuneros II (Comuna 13)
7. Puesto de Salud Ricardo Balcázar (Comuna 13)
8. Centro de Salud Manuela Beltrán (Comuna 14)
9. Puesto de Salud Intervenidas (Comuna 14)

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra, el contratista se obliga a:

4.6.1 Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá garantizar la **ejecución simultánea de las obras en todas las IPS que conforman el grupo adjudicado**, mediante la conformación de los frentes de trabajo necesarios. En ningún caso podrá condicionarse el inicio de una intervención a la finalización de otra dentro del mismo grupo.
2. Deberá atenderse lo dispuesto en los **planes de contingencia definidos por la entidad para cada IPS**, en especial lo relacionado con la continuidad en la prestación del servicio de salud, la seguridad de los usuarios y el control de riesgos durante la ejecución de las obras.
3. Las **actas parciales de ejecución y de pago deberán elaborarse de manera individual para cada IPS**, asegurando que los valores reportados correspondan exclusivamente a las actividades ejecutadas en dicha sede y que no superen el presupuesto asignado para la misma
4. Ejecutar la obra requerida de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por el Ministerio de Salud y de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el presupuesto y documentos del proceso así como los estándares de calidad y requisitos definidos y/o aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato.
5. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar conforme las especificaciones técnicas.
6. Utilizar materiales de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y cuenten con los certificados de conformidad exigidos por la normativa vigente.
7. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
8. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar la obra, y actividad con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
9. Mantener el personal profesional y/o operativo solicitado en el proceso y contemplado en la propuesta,

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

10. El proponente adjudicatario deber realizar a nombre de la Red de Salud del Centro ESE de Cali del Ministerio de Salud y Protección Social la constitución de las garantias correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.
11. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la entidad:

    a) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
    b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por entidad, de conformidad con la le 140 de 1994, modificada por la Ley 1801 de 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
    c) Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

12. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión y/o Interventoría del contrato.
13. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
14. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al interventor y supervisor.
15. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
16. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato .
17. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
18. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte la entidad, en un lapso no mayor a 48 horas.
19. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
20. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
21. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.
22. Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).
23. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo usuarios del hospital, población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
    a) Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
    b) La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

c) Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

24. La terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo:
    a) La bitácora de obra.
    b) La memoria de toda las obra ejecutada.
    c) Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
    d) Los planos récord de construcción debidamente firmados, y los planos as built.
    e) El manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, si se requiere.
    f) Entregar el plan de manejo ambiental presentado por el diseñador e incluir si es necesario la gestión del riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.
    g) Presentar, cumplir y hacer seguimiento a el Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo con la resolución 1257 de 2021, resolución 0472 de 2017, decreto 0771 de 2018 y decreto 1077 del 2015.
    h) Presentar el Plan de Manejo de Trafico – PMT, teniendo en cuenta que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 101, exige que toda obra de construcción y/o actividades de intervención sobre vía y/o espacio público, deberán obtener un permiso emitido por la autoridad competente, y que según lo establecido en el capítulo 4 del Manual de Señalización vial 2015, adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015, emitida por el Ministerio de Transporte, toda obra e intervención sobre vía y espacio público debe contar con un PMT, en el cual se establezca la señalización y dispositivos de regulación vial necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios. (si aplica)
25. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
26. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
27. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
28. El contratista se obliga a implementar prácticas de construcción sostenibles y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el medio ambiente durante el desarrollo del proyecto.
29. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.
30. El contratista en cumplimiento al lineamiento normativo establecido en el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 0312 de 2019, por lo cual se expide estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se requiere que el contratista suministre la siguiente documentación: Hoja de vida de los equipos a utilizar, Hoja de vida de los elementos de protección contra caída., Planilla de seguridad social , Afiliación a ARL del personal de obra, Cursos de alturas con examen médico correspondientem, Documentos de la profesional se seguridad y salud en el trabajo (licencia, curso de alturas y seguridad social), Presentar ATS (análisis de trabajo seguro antes de iniciar la actividad), Informe mensual de umplimiento al SST con registro fotográfico.
31. Los proponentes que participen en la presente convocatoria pública, deberán garantizar el estricto cumplimiento de todos los requisitos normativos ambientales vigentes en Colombia, de acuerdo con la legislación aplicable para obras de esta naturaleza. En particular, el contratista deberán cumplir con las siguientes disposiciones en la ejecución del contrato:

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- **Decreto 1076 de 2015** – Reglamenta la gestión ambiental y la gestión integral de residuos sólidos, estableciendo las obligaciones para el manejo, almacenamiento, segregación y disposición adecuada de los residuos generados en la obra.
- **Decreto 1856 de 2017** – Por el cual se regula la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD). Los proponentes deberán presentar un **Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PGIRCD)** que contemple la segregación, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los RCD generados en la obra, garantizando la minimización del impacto ambiental y el cumplimiento de las metas de valorización y reducción establecidas por la normatividad.
- **Decreto 2676 de 2000** y **Resolución 1164 de 2002** – Normas específicas para el manejo y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos, que deberán ser aplicadas rigurosamente dada la sensibilidad del entorno hospitalario.
- Normas técnicas para el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, asegurando la prevención de impactos negativos sobre el aire, suelo y cuerpos de agua durante toda la ejecución del contrato.
- Presentación y ejecución de un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, que incluya medidas de mitigación, monitoreo ambiental, prevención y control de la contaminación (polvo, ruido, vertimientos) adaptado al contexto hospitalario.
- Capacitación y sensibilización ambiental del personal a cargo de la ejecución de la obra, con énfasis en bioseguridad y protocolos propios del sector salud.
- Velar porque el personal a su cargo haga un uso eficiente y responsable de los recursos hídricos y energéticos de la institución.

4.6.2. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo

empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. El contratista deberá garantizar la presencia y permanencia del personal técnico y profesional necesario para la ejecución de la obra, asegurándose de que todos cumplan con las calificaciones y experiencia exigidas en los pliegos de condiciones.
13. Mantendrá al director de proyecto, aprobado en la propuesta, al frente de la obra, quien será responsable de coordinar con la interventoría los aspectos técnicos durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. El contratista deberá implementar y mantener todas las medidas de seguridad en la obra para proteger al personal, revisadas y aprobadas por la interventoría, y realizar las correcciones que se consideren necesarias.
16. Durante la construcción, el contratista será responsable de mantener la obra limpia y libre de acumulación de materiales y desechos, removiendo estos a zonas aprobadas por la interventoría.
17. El contratista se compromete a realizar la obra protegiendo la integridad del medio ambiente, cumpliendo con los artículos 79 y 80 de la Constitución y con la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
18. El contratista proporcionará todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las fechas y especificaciones del cronograma.
19. Deberá mantener suficientes materiales en obra para evitar retrasos, asegurándose de que estos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría.
20. En caso de modificaciones o ajustes necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, el contratista deberá solicitar y justificar técnicamente los cambios ante el interventor, quien presentará la propuesta al ordenador del gasto.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
22. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
23. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
24. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Según lo dispuesto en el artículo 9.2.2 y el Parágrafo 2 de la mencionada resolución, las Empresas Sociales del Estado deben justificar detalladamente la modalidad de selección utilizada, priorizando el cumplimiento de principios de transparencia, selección objetiva y publicidad. En cumplimiento de estos requisitos, el presente proceso adopta la modalidad de convocatoria pública para asegurar la participación equitativa de interesados, promoviendo

una gestión contractual eficiente y acorde con los fines de la contratación pública.

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por otra parte el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual se justifica en conformidad con la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modifica la Resolución 5185 de 2013 para establecer lineamientos específicos sobre la contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Dicha resolución, emitida el 14 de agosto de 2024, destaca la obligatoriedad de realizar procesos de selección mediante convocatoria pública para proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, así como para la dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

La Resolución 1440 de 2024 establece las condiciones y lineamientos específicos que deben acompañar los documentos de convocatoria para los procesos de selección pública en las Empresas Sociales del Estado (ESE) cuando la financiación proviene del Presupuesto General de la Nación. En su artículo 9.2, la resolución establece que, en los casos de convocatoria pública, las ESE deben elaborar términos de condiciones detallados, incluyendo aspectos como la descripción técnica del bien o servicio, la modalidad de selección, criterios de selección claros, condiciones de costo y calidad, reglas de presentación y evaluación de propuestas, y los requisitos para la adjudicación del contrato.

Además, el Parágrafo 2 del mismo artículo especifica que para la contratación de obras de adecuación, ampliación, y construcción de infraestructura y dotación biomédica, el proceso de selección debe realizarse por convocatoria pública, independientemente de la cuantía del contrato. además de exigir la publicación de los documentos en la plataforma Secop II para asegurar el acceso a la información.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, la Red de Salud del Oriente procedió a actualizar su estatuto y manual de contratación para cumplir con las disposiciones

establecidas, expidiendo el Acuerdo No 108 de 2024 del 30 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Oriente y se dictan otras disposiciones”, y manual de contratación.

Que conforme a lo anterior, el presente proceso se llevara a cabo bajo la modalidad de convocatoria pública, establecida en la resolución 1440 de 2024 y el articulo 36 y siguientes del Acuerdo No 108 de 2024 del 30 de septiembre de 2024 “ Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la red de salud del Oriente y se dictan otras disposiciones ”

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos del presente proceso contractual son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Las actividades a desarrollar, así como los materiales, cantidades y unidades de medida requeridas, se encuentran detalladas en los anexos del presupuesto oficial**,** los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso de selección. Dichos anexos establecen los ítems específicos por cada una de las IPS incluidas en el grupo adjudicado, constituyendo el referente técnico principal para la ejecución y supervisión de la obra.

6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar el cumplimiento integral, oportuno y de calidad de las actividades previstas en el objeto contractual, cada lote adjudicado deberá contar con un equipo de trabajo mínimo interdisciplinario y especializado**,** cuyas competencias técnicas y experiencia profesional respondan a las exigencias del proyecto.

En consecuencia, la propuesta presentada por cada oferente para cada lote deberá incluir y garantizar la disponibilidad de dicho equipo mínimo, anexando los respectivos soportes documentales de los profesionales propuestos (títulos, certificados de experiencia, matrículas profesionales, entre otros).

El desarrollo del contrato implica la ejecución de actividades que requieren conocimientos técnicos específicos, coordinación operativa y cumplimiento normativo. Por tanto, se hace indispensable contar con el siguiente equipo mínimo por lote:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica
1	UN (01) Director de Obra Dedicación: 30%	Ingeniero civil y/o arquitecto especialista en administración de obras civiles y/o similares , y/o gerencia de proyectos.	Quince (15) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Aportar mínimo dos (02) certificaciones de obra donde se demuestre su desempeño como DIRECTOR DE OBRA cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica
2	UN (01) Residente de Obra Dedicación: 100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Adicionalmente deberá presentar certificado de jefes de área para trabajo en alturas, con fecha de expedición que no supere un (1) año a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	Ocho (8) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Aportar mínimo (02) dos certificaciones de obra donde se demuestre su desempeño como RESIDENTE DE OBRA cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.
3	UN (1) Inspector de Obra Dedicación:100%	Técnico en obras civiles y/o tecnólogo en obras civiles	TRES (3) años de experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula ante el copina ó obtención del título como técnico y/o tecnólogo.	Aportar mínimo (01) una certificación de obra donde se demuestre su desempeño como INSPECTOR DE OBRA cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.
4	UN (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo Dedicación:100 %	Profesional en seguridad y salud en el trabajo Adicionalmente deberá presentar certificado coordinador de trabajo en alturas o curso de actualización de coordinador de trabajo en alturas según Resolución 4272 de 2021 y certificado del curso de 50 horas del SGSST y/o actualizado 20 horas.	Cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la fecha de expedición de la licencia para prestar el servicio en seguridad y salud en el trabajo	Aportar mínimo (01) una certificación de obra donde se demuestre su desempeño como SISO DE OBRA cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.

NOTA 1. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la entidad.

NOTA 2. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 3. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la entidad, la no inclusión de estos costos dentro del valor total de la propuesta no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 4. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo

dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"*ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*".

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida,Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Copia de tarjeta profesional
3. Antecedentes de la profesión (fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la presentación de oferta)
4. Hoja de vida
5. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (según el caso). (Matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados.)
6. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la entidad y el cargo a desempeñar.
7. Certificaciones laborales o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los términos de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los documentos del proceso
B. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en los términos de condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley;
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

a) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

- El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Disciplinarios, y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

d) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

https://srvpsi.policia.gov/PSC/frm cnp consulta.aspx

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

e) DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PLURAL.

De no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

f) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE SI ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (SI LO REQUIERE).
El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá anexar la correspondiente copia del referido documento. Hombres menores de 50 años.

De igual manera la entidad verificara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada

integrante.

7.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los terminos de condiciones.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta

la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
   - Nombre o razón social completa.
   - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
   - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   - Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
   - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
   - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas

jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
D. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.1.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de

participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en

Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados/ beneficiarios	1. Red de Salud del Oriente, NIT. 805.027.337-4 2. Ministerio de Salud y Protección Social, NIT 900.474.727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los

	efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

7.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características. La experiencia requerida definida para CADA LOTE O GRUPO es la siguiente:

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la **construcción y/o adecuación de edificaciones destinadas a la prestación de servicios en salud**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberán acreditar la ejecución de actividades correspondientes a los seis (6) códigos UNSPSC exigidos, así”

	Segmento	Familia	Clase
1	72	7212	721214
2	72	7210	721029
3	72	7210	721033
4	72	7215	721511
5	72	7215	721515
6	81	8110	811015

.

A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
B. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
C. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en los términos de condiciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos y/o certificados aportados la siguiente información:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

7.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

B. Acta de liquidación.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
G. Planos récord finales de obra.
H. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
I. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) diligenciar el Anexo correspondiente, en caso de requerirse, y presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre con información financiera
De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

a. PRIMER INDICADOR – LIQUIDEZ.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 6.97

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez (razón corriente) se

determina de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez (Razón Corriente)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \quad \text{debe ser mayor o igual a 6.97}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como LIQUIDEZ (RAZON CORRIENTE) el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y este resultado debe ser mayor o igual a 6.97

b. SEGUNDO INDICADOR - CAPITAL NETO DE TRABAJO

Activo corriente menos pasivo corriente.

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado de la presente proceso.

Para los proponentes plurales se recomienda utilizar para todos los indicadores financieros la se recomienda la metodología de sumatoria directa de los componentes y /o conformantes, así como se establece en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en los procesos de contratación en la versión actualizada “V3 del 29 de septiembre de 2023” de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente.

Sumatoria

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 * P_1 + \cdots + \text{Indicador}_i * P_i + \cdots + \text{Indicador}_n * P_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * P_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)

Sumatoria

$$\text{Indicador} = \frac{Numerador_1 * P_1 + \cdots + Numerador_n * P_n}{Denominador_1 * P_1 + \cdots + Denominador_n * P_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * P_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * P_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

c. TERCER INDICADOR – NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.5

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento se determina de la siguiente manera:

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \quad \text{debe ser menor o igual 0. 5}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por el cien por ciento (100 que %). Y este resultado debe ser menor o igual al 0.5

Se necesita un proponente con un endeudamiento del 0.5 teniendo en cuenta que el contrato no tiene establecido un anticipo y es el contratista quien debe asumir la ejecución inmediata del mismo en cuanto a la compra de insumos y suministros para la ejecución del objeto contractual.

d. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 0

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés. Debe ser mayor o igual a 0

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Razón de cobertura de interés se determinará a partir de la sumatoria de las Utilidades Operacionales dividido por la sumatoria de los Gastos de Interés, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal. Este resultado debe ser mayor o igual a 0 para el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. Rentabilidad del patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.19

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \quad \text{debe ser mayor o igual a 0.19}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro dividida por la sumatoria del patrimonio de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

b. Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.18

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional debe ser ≥ 0.18
Activo total

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 0.18

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro, dividida por la sumatoria del activo total de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien por ciento (100%).

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **6.97**
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a **0.5**
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a **0**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a **0.19**
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0.18**
Capital de trabajo	Mayor o igual a **PO**

7.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del año 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los términos de condiciones.

7.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

- CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
- POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

7.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

7.5.5.1. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

7.5.5.2. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral

1.13 del Pliego de Condiciones.

7.5.5.3. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

7.5.5.4. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

7.5.5.5. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La Red de Salud del Oriente del Distrito Especial de Santiago de Cali, requiere que el oferente cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el numeral “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO” especificaciones de los requeridas y deberá contar con el personal mínimo requerido.

8.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA- MENOR VALOR	70
FACTOR DE CALIDAD- PLAN DE CALIDAD	20
FACTOR SOCIAL -ADULTO MAYOR NO BENEFICIARIO DE PENSIÓN DE VEJEZ	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	4.75
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

NOTA 1 . Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA 2 . Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto.

8.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad se permite indicar que la forma de pago es por precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo de presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La entidad no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la Red de Salud del Centro, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

8.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en términos de condiciones.

8.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente.

8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.4. CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA- METODOLODIA MENOR VALOR

La Entidad calificara la oferta de acuerdo con la metodología de :

Concepto	Método
1	Menor valor

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- *V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

8.2.FACTOR DE CALIDAD (20 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad asi:

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	20

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **20 puntos** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio en la ejecución conforme con lo establecido en las normas mencionadas, para la evaluación no se requiere la presentación del plan.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.3. FACTOR SOCIAL

ADULTO MAYOR NO BENEFICIARIO DE PENSIÓN DE VEJEZ (5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de 5 **puntos** al Proponente que acredite que, dentro de su planta de personal vinculada directamente a la ejecución del objeto contractual, se incluirá una persona adulto mayor no beneficiario de pensión de vejez. Dicha condición se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación del fondo pensiones de ahorro individual o de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, que el capital que hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los 3 años en que se deba cumplir con las 1.300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media.
2. Certificado de afiliación a fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado
3. Declaración bajo la gravedad del juramento de que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar) que señala la legislación colombiana.
4. Copia de la cédula de ciudadanía para acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años
5. En caso de que la persona no haya cotizado nunca a un fondo de pensiones y, debido a su edad, ya no sea viable acceder a un beneficio pensional, deberá aportar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento y debidamente autenticada en notaría, en la que manifieste dicha situación de forma expresa.

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (4.75 puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán (4.75) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos. • Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

LEY 816 DE 2003	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	4.75
OFRECIMIENTO DE SERVICIO NACIONAL Y EXTRANJERO (MIXTO)	3
OFERECIMIENTO SERVICIO 100% EXTRANJERO	0

8.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y con los documentos señalados en los términos de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en

las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, aportaran certificado por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán,

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, entregara certificación en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos referidos;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso.

Se adjunta matriz de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Red de Salud del Oriente y del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones

de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Red de Salud del Oriente, identificada con NIT. 805.027.337-4, y del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>● Red de Salud del Oriente,
● Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Indemnización necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y

mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	• Red de Salud del Oriente, • Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4 • Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Red de Salud del Oriente,, Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al • mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

12. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI _____ NO _____ No Aplica x_____	SI _____ NO _____ No Aplica ___X__

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ___x_ Interventoría _____

14. NORMATIVA DEL PROYECTO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Resolución 1440 de 2024
- Estatuto de contratación de la Red de Salud del Oriente
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

DOCUMENTO ORIGINALMENTE FIRMADO Nombre: LEONARDO MEDINA PATIÑO Firma Jurídico	**DOCUMENTO ORIGINALMENTE FIRMADO** Nombre: ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ Firma Técnico
DOCUMENTO ORIGINALMENTE FIRMADO Nombre: ALEJANDRO CORREA CARTAGENA Firma Financiero	

ESTUDIOS PREVIOS-CONVOCATORIA PUBLICA No 003- 2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

: